

**Constancia secretarial:**

El término de traslado de diez (10) días a la llamada en garantía Servicios y Comunicaciones S.A. en liquidación corrió así: 18 y 19 de diciembre de 2024 y 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de enero de 2025.

En silencio.

A Despacho, 23 de enero de 2025.

Diana Carolina Barbosa Herrera.
Secretaria



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Ordinario de primera instancia
Radicado: 63001-31-05-003-2020-00165-00
Demandante: Jorge Abelardo López Cardona
Demandado: Servicios & comunicaciones S.A. S&C S.A. En liquidación.
Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.
Llam. G: Compañía Aseguradora de Fianza S.A.A Confianza S.A.
Seguros del Estado S.A.
Servicios & comunicaciones S.A. S&C S.A. En liquidación.
Asunto: Auto tiene no contestado llamamiento en garantía.

Teniendo en cuenta que la llamada en garantía **Servicios y Comunicaciones S.A. en liquidación** no contestó el llamamiento en garantía que le efectuó la **Compañía Aseguradora de Fianza S.A. – Confianza S.A.**, se tendrá por no contestado.

Así las cosas, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 de C.P.L y de la S.S.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia Quindío,**

Resuelve:

Primero: Tener por no contestado el llamamiento en garantía que la **Compañía Aseguradora de Fianza S.A. – Confianza S.A** le efectuó a **Servicios y Comunicaciones S.A. en liquidación.**

Segundo: Programar la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S. para el día **veintiuno de abril de dos mil veinticinco a las diez de la mañana**, la cual será realizada de manera virtual.

Se advierte a las partes y apoderados que están obligados a asistir personalmente a dicha audiencia, so pena de hacerse acreedores de las sanciones procesales de los numerales 1 al 3 del Art. 77 C.P.L, respecto de los primeros. Y, respecto de los segundos, a la sanción pecuniaria del numeral 4 ibidem.

Es deber de las partes y apoderados (núm. 7 y 11. Art. 78 del C.G.P.) remitir al e-mail del juzgado copia de los documentos de identidad, números telefónicos y correos electrónicos de quienes intervendrán en la diligencia, así como poderes y sustituciones de los apoderados que actuarán durante la misma

La Juez,

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

Firmado Por:

Karen Elizabeth Jurado Paredes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef37b84aff433db999de07b168cab5eca34810510bbc3da47f26b484da8413b**

Documento generado en 04/03/2025 02:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>